



Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN

N° 00210-2024-SUCAMEC-GSSP

Lima, 22 de Enero de 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 16 de Enero de 2024, que dio origen al expediente **202400017903**, presentado por el señor (a) **DIEGO PEZO VARGAS**, identificado (a) con DNI N° **73524824**, con domicilio en **CALLE NAUTA 2159 , distrito de IQUITOS, provincia de MAYNAS, departamento de LORETO**, en representación de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** , con RUC N° **20602648151** e inscrita en la Partida Electrónica N° 11101384 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral Iquitos; por el cual se requiere una **autorización para la prestación servicio de vigilancia privada con armas de fuego**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada es el órgano encargado de conducir los procesos de recepción, evaluación y aprobación de expedientes referidos al funcionamiento de los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada tiene como objetivo regular la prestación y desarrollo de actividades de servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes, brindadas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas;

Que, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, el servicio de vigilancia privada es prestado por empresas especializadas, que tiene por finalidad

la protección de la vida e integridad física de las personas y la seguridad de bienes públicos o privados, con o sin desplazamiento del personal de seguridad, la misma que puede ser brindada con o sin armas de fuego;

Que, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** , presentó la **Carta Fianza N° 0011-0441-9800019791-37**, expedida por BANCO BBVA, por el monto de cinco (05) UIT ascendente a S/25,750 (veinticinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con vigencia desde el **16 de Enero de 2024 hasta el 16 de Enero de 2029**, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, que hayan sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y otras obligaciones dentro del ámbito de competencia de la SUCAMEC;

Que, de la verificación del local se emitió el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 262-2024-SUCAMEC-IR II NORTE** , de fecha **18 de Enero de 2024**, en el cual se concluye que el local de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** , cumple con las condiciones mínimas obligatorias establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, las cuales deberán mantenerse durante la vigencia de la autorización;

Que, mediante **Informe Legal N° 00204-2024-SUCAMEC-GSSP de fecha 22 de Enero de 2024**, elaborado por la Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada se concluye que la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 y con las demás exigencias normativas del Decreto Legislativo N° 1213, cuyos fundamentos y conclusiones constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** , con domicilio en **AVENIDA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO CUADRA 08 S/N - PRIMER PISO** , distrito de **CHACHAPOYAS**, provincia de **CHACHAPOYAS** y departamento de **AMAZONAS**, para prestar el servicio de seguridad privada bajo la modalidad de **servicio de vigilancia privada con armas de fuego** en el ámbito del departamento de **AMAZONAS**, a partir de la emisión de la presente Resolución de Gerencia y hasta el **16 de Enero de 2029**.

Artículo 2.- La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** deberá contar con un Estudio y Plan de Seguridad actualizado por cada local de la persona jurídica y por cada modalidad, conforme lo establece el literal i) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Gerencia, así como el Informe Legal **N° 00204-2024-SUCAMEC-GSSP** a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** , para los fines

correspondientes.

Artículo 4.- Precisar que de conformidad con el artículo 218 del T.U.O. de la Ley N° 27444, contra la presente Resolución pueden interponerse los recursos administrativos correspondientes ante los canales de recepción de la entidad dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO REMY RAMIS
Gerente de la Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada
SUCAMEC





PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de Control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Munición y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORME LEGAL N° 00204-2024-SUCAMEC-GSSP

De : **Pierre Jhonathan Pasion Sifuentes**
Analista

A : **Carlos Augusto Remy Ramis**
Gerente de Servicios de Seguridad Privada

Asunto : Autorización a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** para prestar el servicio de **vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento de **Amazonas**.

Referencia : Expediente N° **202400017903** (16.ENE.2024)

Fecha : Lima, 22 de enero de 2024

I. SUMILLA

Corresponde emitir autorización a favor de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20602648151, para la prestación del servicio de seguridad privada **bajo la modalidad de vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento **Amazonas**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los Servicios de Seguridad Privada, de fecha 12 de mayo de 2023 (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Mediante expediente N° **202300344901**, de fecha 13 de noviembre de 2023, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, solicitó la **autorización para la prestación del servicio de vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento de **Cajamarca**.
- 3.2. Con fecha **17 de enero de 2024**, este despacho remitió virtualmente el expediente a la Gerencia de Control y Fiscalización a fin de que realice la verificación de local. Debido a ello, el **22 de enero de 2024**, la Gerencia de Control y Fiscalización devolvió el expediente a esta área con la respectiva acta de verificación de local.



Jirón Contralmirante Montero N.º 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (01) 412 0000
www.gob.pe/sucamec





IV. ANÁLISIS:

- 4.1. El Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades, dentro de las cuales se encuentra la denominada "**Servicio de Vigilancia Privada**", la define como aquel servicio *"prestado por empresas especializadas, que tienen por finalidad la protección de la vida e integridad física de las personas y la seguridad de bienes públicos o privados, con o sin desplazamiento del personal de seguridad. La prestación de este servicio puede ser brindada **con armas de fuego**".*
- 4.2. Asimismo, el literal j) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, señala que todo documento presentado ante la SUCAMEC deberá ser firmado por el representante legal de la empresa, el cual deberá estar previamente identificado y registrado, para su trámite correspondiente.
- 4.3. Las citadas normas establecen una serie de requisitos que se deben presentar ante la SUCAMEC a fin de obtener la **autorización de prestación de servicio de vigilancia privada**, los cuales se encuentran compilados en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.
- 4.4. De la evaluación de los documentos que obran en el expediente, se verifica que la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos previstos en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN, considerando los siguientes términos:
 - 4.4.1 El formulario de trámite – GSSP, se encuentra firmado por el señor **DIEGO PEZO VARGAS**, identificado con DNI N° 73524824, en calidad de representante legal de la empresa, consignando número de RUC de la empresa, domicilio legal y medios de comunicación.
 - 4.4.2 Conforme a la declaración jurada presentada mediante la plataforma SEL, los accionistas de la empresa son las siguientes personas:
 - DIEGO PEZO VARGAS, identificada con DNI N° 73524824 (porcentaje de acciones 50%)
 - HERMAN PEZO HERRERA, identificada con DNI N° 41513562 (porcentaje de acciones 50%)
 - 4.4.3 La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** acreditó el reconocimiento del señor **DIEGO PEZO VARGAS**, identificado con DNI N° 73524824, como **gerente general** (para efectos de trámites que se realicen ante esta entidad será reconocido como **representante legal**), conforme la inscripción efectuada en el **Asiento Registral C00007 de la Partida Electrónica N° 11101384– Zona Registral N° IV – Sede Iquitos**. Es preciso señalar que esta gerencia procedió a verificar dicha información en el Sistema de Publicidad Registral en Línea de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP),





PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de Control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Munición y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

el día **13 de diciembre de 2023**, comprobando lo manifestado por el administrado.

Asimismo, el señor **DIEGO PEZO VARGAS** señaló como domicilio legal: **NAUTA 2159, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto**; siendo el citado señor la única persona autorizada para suscribir documentos que se presenten ante la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada en el referido ámbito, conforme a lo dispuesto en el literal j) artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.

- 4.4.4 A través del sistema del Poder Judicial del Perú, específicamente en el módulo de solicitudes de la información de antecedentes penales (**MSIAP**) mediante solicitud N° **480815 y 485447**, se constató que, a la fecha, las siguientes personas no registran antecedentes penales:
- **DIEGO PEZO VARGAS**, identificada con DNI N° 73524824 (porcentaje de acciones 50%)
 - **HERMAN PEZO HERRERA**, identificada con DNI N° 41513562 (porcentaje de acciones 50%)
 - **ELI MELENDEZ HUAMALCA** Identificada con DNI N° 40312633 (apoderada)
- 4.4.5 La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** cuenta con plano de distribución interna de sus instalaciones firmado por un arquitecto colegiado y habilitado, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7 del literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.
- 4.4.6 La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** cumple con presentar el protocolo operativo y de control que contiene la metodología para la prestación de servicios de seguridad privada en la modalidad de vigilancia privada en sus diferentes formas, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 7 del literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.
- 4.4.7 La licencia municipal de funcionamiento N° L.F.7731, de fecha 02 de marzo de 2018, emitida por la Municipalidad Provincial de Jaen a favor de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** consigna el giro de "*oficina administrativa con giro comercial Vigilancia y Seguridad Privada*".
- 4.4.8 La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, presentó la **Carta Fianza N 0011-0441-9800019791-37**, expedida por el **BANCO BBVA PERU**, por el monto de cinco (05) UIT ascendente a veinticinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ **25,750.00**), con vigencia desde el **16 de enero de 2024 hasta el 16 de enero de 2029**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, que hayan sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y otras obligaciones dentro del ámbito de competencia de la SUCAMEC.



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (01) 412 0000
www.gob.pe/sucamec





PERÚ Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de Control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Munición y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 4.5. El local de la empresa **cumple** con las condiciones mínimas exigidas en la normativa de seguridad privada, según lo señalado en el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 262-2024-SUCAMEC-IR II NORTE**, de fecha **18 de enero de 2024**, cuya verificación se realizó en el local ubicado en **Av. Santo Toribio de Mogrovejo Cuadra 8 S/N - 1er Piso, AA. HH. Santo Toribio de Mogrovejo, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento Amazonas**.

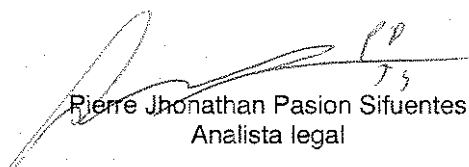
V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el **numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN**, de fecha 12 de mayo de 2023. Asimismo el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de N° 262-2024-SUCAMEC-IR II NORTE**, de fecha **18 de enero de 2024**, concluye que la empresa **cumple** con las condiciones mínimas obligatorias del local que exige la normativa vigente para prestar los servicios de seguridad privada, por lo que corresponde emitir la **autorización para prestar el servicio de vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento de **Amazonas**.

VI. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 se recomienda realizar visitas inopinadas al local de la empresa para constatar que mantenga las condiciones y requisitos bajo los cuales se emitió el Acta de Verificación.

Atentamente,


Pierre Jhonathan Pasion Sifuentes
Analista legal



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (01) 412 0000
www.gob.pe/sucamec

